

Efectos jurídicos de la constitución de sociedades por acciones simplificadas

Legal effects of the constitution of simplified stock companies

Yeimy Isabel Acero Torres*

Resumen

Se consideran los beneficios que esta forma asociativa presenta a los socios (empresarios) para llevar a cabo la actividad no solo mercantil a la cual se dediquen, sino a cualquier actividad lícita; como también el uso de nuevas tecnologías, la limitación de la responsabilidad y por supuesto la “autorización”, si así pudiera llamarse, al permitir que la duración de la sociedad sea indeterminada.

Palabras clave:

Sociedad comercial, responsabilidad, fusión, fiducia.

Abstract

We keep in mind the benefits that this associative form presents to the associates (businessmen) to carry out the mercantile activity as much as any other lawful activity; in the same way, the use of new technologies, the limitation of the responsibility and, certainly, “the

* Estudiante Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Autora de la monografía que lleva el mismo nombre del presente artículo.

authorization” or the permission of indeterminate period of the company.

Key words:

Mercantile company, responsibility, merger, in trust.

En la actualidad la normatividad en cada una de las áreas del derecho y por supuesto las figuras asociativas han tendido hacia una flexibilización [1] que permita el desarrollo de las diversas actividades sin atender muchos requerimientos legales.

El derecho colombiano de acuerdo con esta tendencia, concibe la figura asociativa hoy llamada Sociedad por Acciones Simplificadas, mediante la cual de manera expresa se establece la limitación de la responsabilidad de los socios en asuntos laborales y tributarios, entre otros, logrando con ello llamar la atención del empresario para asociarse en el marco de una SAS. Esta a la vez constituye una de las desventajas más grandes para el trabajador vinculado a una SAS, ya que sus derechos pueden verse desconocidos con facilidad, en el caso de que la sociedad quebrara y no

fuere posible con los dineros existentes cubrir las acreencias laborales.

A dicha responsabilidad limitada se contraponen con el fin de proteger tales derechos, la figura jurídica de la desestimación de la persona jurídica [2] que procede o es aplicable cuando se demuestre que se ha causado perjuicio a terceros o se incurrió en fraude a la ley; mediante esta figura se levanta el beneficio que separa el patrimonio de los socios y el de la sociedad, para llegar al patrimonio personal del socio, con el fin de que cumpla con las acreencias adquiridas por la sociedad.

Desde la óptica del estudio del derecho, es de anotar que la SAS es una figura sumamente interesante por cuanto se crean figuras jurídicas como la transferencia de acciones a fiducias mercantiles [3], mediante la cual es

¹ Ponencia para el primer debate al proyecto de Ley número 322 de 2007. SENADO, disponible en la página web www.temascomunicaciones.com.co/proyectosdeley/.../1d%20211-07%20.doc

² Congreso de la República. Ley 1258 de 5 de diciembre de 2008. Artículo 42.

³ ACERO, Yeimy. “Efectos jurídicos de la constitución de sociedades por acciones simplificadas”. Monografía. Facultad de Derecho. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. p. 50 y 51.

permitido radicar en cabeza de sociedades fiduciarias la administración o disposición de los derechos que emanan de las acciones, que fueran concedidos inicialmente al socio. También se introduce en el ordenamiento nacional una nueva clase de fusión, denominada Fusión Abreviada^[4], mediante la cual puede una SAS ser absorbida por otro tipo de sociedad cuando esta posea el 90% de la SAS.

Es de anotar que esta figura facilita la labor de los socios porque permite la realización de reuniones sociales haciendo uso de la denominada por la ley 1258 de 2008 en el artículo 19 “comunicación simultánea o sucesiva”, lo que viene a traducirse en el uso de los avances tecnológicos como las videoconferencias para el desarrollo de tales reuniones facilitando su realización.

Otro aspecto a resaltar es que se faculta a los futuros socios a que su objeto social sea limitado únicamente a la realización de actividades lícitas; sucede lo mismo

con la duración de la sociedad, es decir, que en caso de no estipularse la duración se entenderá que la misma será indeterminada.

Finalmente, resulta oportuno mencionar, tal y como fuera expresado en el trabajo monográfico, lo siguiente: “*Por las ventajas, y figuras novedosas, será la sociedad por acciones simplificadas SAS, la forma más utilizada por los empresarios para el desarrollo de sus actividades*”^[5].

Es de anotar que a 25 de agosto de 2008 en Tunja, pese a ser la SAS una sociedad recientemente creada, la cual aun muchas personas no conocen, se encuentran constituidas 37 sociedades por acciones simplificadas y un número no determinado de sociedades que se encuentran en trámite de transformación a SAS y otras tantas en proceso de constitución ^[6], evidencia lo que en adelante será el tipo societario más utilizado para llevar a cabo la labor mercantil.

Bibliografía

Apuntes de clase de la materia Derecho Comercial II, dictado por el Doctor Fernando Cervantes, en clase de septiembre de 2007.

COLOMBIA. CÓDIGO DE COMERCIO. Bogotá: Leyer, 2008.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 222 de 20 de diciembre de 1995.

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1258 de 5 de diciembre de 2008. Artículo 33.

⁵ Ibid. p. 59.

⁶ Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, obrante en anexo B del trabajo monográfico, p. 82.

- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1258 de 2008. Bogotá.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. C.P. Hoyos Duque, Ricardo. Radicación No. 10641, de 19 de agosto de 1999.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. M.P. ESCOBAR GIL, Rodrigo. Sentencia C-865 de 7 de septiembre de 2004.
- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia de junio 23 de 1958.
- DE SAVIGNY, Federico Carlo. Citado por NARVAEZ GARCIA, José Ignacio. Teoría general de las sociedades. Doctrina y Ley, 1996, p. 13.
- Diccionario de la Real Lengua Española. 21 ed. Madrid: Espasa Calpe. T.I. 1992.
- GARCÍA V., Enrique. Extraído de su presentación en la Conferencia de las Américas sobre Responsabilidad Social de la Empresa “Alianzas para el Desarrollo”, ocurrida en Miami, USA, en Septiembre de 2002. Titulado las empresas y su responsabilidad social. Disponible en: www.ipccolombia.org/archivos/publicaciones/la_empresa_y_su_responsabilidad_social.pdf
- GARRIGUES, Joaquín. Derecho Mercantil. Bogotá: Temis. T. II. 1987. p. 147 a 223.
- GUTIÉRREZ S. Pedro Felipe. Desestimación de la personalidad jurídica.
- LEAL PÉREZ, Hildebrando. Teoría general de las sociedades. 2ª ed. Bogotá: Leyer, 2001.
- MEDELLÍN, Carlos J. Lecciones de derecho romano. 12ª ed. Bogotá: Temis, 1995.
- MONTES V., Margarita María. Desestimación de la personería jurídica. p. 23-25.
- MORA S. Jaime Alejandro. El desconocimiento de la personalidad jurídica en el régimen concursal de las sociedades mercantiles. Conferencia dictada en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Empresarial. «El Derecho Societario Contemporáneo”. Cámara de Comercio de Medellín. 1996. 9.10 Teoría de levantamiento de la personificación jurídica.
- NARVÁEZ GARCÍA, José Ignacio. Teoría general de las sociedades. Bogotá: Legis, 2002.
- Ponencia para el primer debate al proyecto de Ley número 322 de 2007. SENADO, disponible en la página web www.temascomunicaciones.com.co/proyectosdeley/.../1d%20211-07%20.doc
- REYES VILLAMIZAR, Francisco. Derecho societario. Bogotá: Temis. T. II. 2002.
- _____ La sociedad por acciones simplificada: al fin algo nuevo en el derecho societario colombiano. En: Portafolio, Bogotá: (20, Abr. 2009). Disponible en: www.portafolio.com.co
- _____. Sociedades comerciales en Estados Unidos - introducción comparativa. Bogotá: Doctrina y Ley, 1996. p. 100 - 135.
- SERICK. Citado por COLOMBRES Gervasio, Curso de derecho societario, parte general. Buenos Aires: Abeledo-Perrot. 1972. p. 41.
- COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Concepto 03052590, agosto 25 de 2003.
- COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Boletín jurídico No. 2. (Mar.-abr. 2005). Bogotá: El autor. (Citado el 22/03/09). Disponible en: www.superfinanciera.gov.co